



RESOLUCION JEFATURAL N° 000079-2020-BNP Lima, 08 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000046-2020-BNP-J-DAPI-GBPL, de fecha 05 de julio de 2020, de la Gran Biblioteca Pública de Lima; los Memorandos N° 000295-2020-BNP-J-DAPI y N° 000301-2020-BNP-J-DAPI, de fechas 02 y 05 de julio de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; los Memorandos N° 000727-2020-BNP-GG-OA y N° 000728-2020-BNP-GG-OA, de fechas 03 y 06 de julio de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico 000012-2020-BNP-GG-OPP de fecha 07 de julio de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000165-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de julio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley sobre el Derecho de Autor, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 822, establece disposiciones referidas al préstamo público, definiéndolo como "(...) la transferencia de la posesión de un ejemplar lícito de la obra durante un tiempo limitado, sin fines lucrativos por una institución cuyos servicios están a disposición del público, como una biblioteca (...)";

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570 establece que "La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras":

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570 señala entre los fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú, lo siguiente: "a. (...) difundir el patrimonio bibliográfico, (...), así como lo más representativo de la cultura universal que se encuentre en cualquier lugar del territorio nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19, siendo ampliado por medio del Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Asimismo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del Covid-19 en espacios públicos y privados; transporte; centros laborales, entre otros;











RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 000079-2020-BNP

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días, siendo dispuesta su última ampliación a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 029-2020-BNP-GG de fecha 06 de junio de 2020, se oficializó la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, mediante Informe Técnico N° 000009-2020-BNP-J-DAPI-GBPL e Informe N° 000046-2020-BNP-J-DAPI-GBPL, la Gran Biblioteca Pública de Lima solicitó la aprobación del Protocolo "Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros mediante el recojo en las Estaciones de Bibliotecas Públicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima", a fin de promover el acceso a la lectura en beneficio de la ciudadanía; así como, dejar sin efecto el artículo 16 del Reglamento del Servicio Bibliotecario de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Bibliotecas Públicas Periféricas, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 180-2015-BNP de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, por medio de los Memorandos N° 000295-2020-BNP-J-DAPI y N° 000301-2020-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información manifestó su conformidad con lo señalado por la Gran Biblioteca Pública de Lima, solicitando que se 17:12:24-04 realicen las acciones correspondientes para la aprobación del mencionado Protocolo;

Que, a través de los Memorandos N° 000681-2020-BNP-GG-OA y N° 000728-2020-BNP-GG-OA y del Informe N° 000475-2020-BNP-GG-OA-ERH, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos emitieron opinión favorable sobre el Protocolo presentado por la Gran Biblioteca Pública de Lima;

Que, con el Informe Técnico N° 000012-2020-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable sobre el citado Protocolo. Asimismo, señaló que con dicha aprobación, corresponde dejar sin efecto el artículo 16 del Reglamento del Servicio Bibliotecario de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Bibliotecas Públicas Periféricas, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 180-2015-BNP:

Con el visado de la Gerencia General, la Gran Biblioteca Pública de Lima, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Protocolo "Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros mediante el recojo en las Estaciones de Bibliotecas Públicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 16 del Reglamento del Servicio Bibliotecario de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Bibliotecas Públicas Periféricas,







RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 000079-2020-BNP

aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 180-2015-BNP de fecha 18 de diciembre de 2015.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.



Firmado digitalmente por: EZIO NEYRA MAGAGNA Jefe Institucional Biblioteca Nacional del Perú











Biblioteca Nacional del Perú

PROTOCOLO

SERVICIO DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA A TRAVÉS DEL PRÉSTAMO DE LIBROS MEDIANTE EL RECOJO EN LAS ESTACIONES DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA GRAN BIBLIOTECA PÚBLICA DE LIMA

CÓDIGO: GBPL-OD-02

Versión: 01













Código	GBPL-OD-02
Versión	01
Página	2 de 8

	CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO									
Versión	Fecha de Cambio	Tipo ¹	Sección	Descripción del cambio	Responsable del cambio					







¹ A: Agregar; M: Modificar; E: Eliminar



Formato: Digital

La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.

Clasificación: Uso Interno



Código	GBPL-OD-02
Versión	01
Página	3 de 8

1. OBJETIVO

Establecer las pautas que permitan brindar el servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros mediante el recojo en las Estaciones de Bibliotecas Públicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima, a fin de promover el acceso a la lectura en beneficio de la ciudadanía.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación por todos/as los/as servidores/as de las Estaciones de Bibliotecas Públicas; "Ricardo Palma Soriano" de Comas, "Nicomedes Santa Cruz Gamarra" de Breña, "Ricardo Arbulú Vargas" de El Agustino, "Ricardo Bentín Sánchez" del Rímac, y "Carmen Checa de Silva" de La Victoria.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Resolución Jefatural N° 071-2020-BNP, que aprueba el Protocolo "Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros a domicilio en las Estaciones de Bibliotecas Púbicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima".











Código	GBPL-OD-02
Versión	01
Página	4 de 8

- Resolución de Gerencia General Nº 029-2020-BNP-GG, que oficializa la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú".
- Resolución de Gerencia General Nº 025-2020-BNP-GG, que aprueba los "Lineamientos para la prevención de la propagación del COVID-19 dentro del ámbito de la Biblioteca Nacional del Perú".
- Resolución de Gerencia General N° 084-2019-BNP-GG, que aprueba el Instructivo "DPC-IN-02 Limpieza de Material Documental Bibliográfico".
- Resolución Directoral Nacional N° 180-2015-BNP, que aprueba el "Reglamento del servicio bibliotecario de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Bibliotecas Periféricas".
- Resolución Directoral Nº 002-2020-BNP-J-DDPB, que aprueba los "Criterios orientadores para el reinicio del servicio de atención en bibliotecas públicas en el contexto del COVID-19".

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS/SIGLAS 4.

4.1. DEFINICIONES

- COVID-19: Enfermedad infecciosa respiratoria causada por el nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCov), que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar.
- Extensión bibliotecaria: Acción que realiza la Biblioteca Pública para salir al encuentro de los lectores poco habituales y de llegar a los/as usuarios/as que tienen dificultad para acceder a sus servicios.
- Material bibliográfico: Es toda obra disponible en las colecciones de las Estaciones de Bibliotecas Públicas.
- Referencista (Sin.: Bibliotecario Referencista, Bibliotecario Referencia, Bibliotecario de Consulta): Bibliotecario encargado del servicio de ayuda intelectual a los lectores, con el objeto de que estos puedan aprovechar racional y metódicamente los recursos del fondo bibliográfico y documental de la biblioteca.

4.2. ABREVIATURAS/SIGLAS



Formato: Digital

: Biblioteca Nacional del Perú.

: Estación(es) de Biblioteca(s) Pública(s).

GBPL: Gran Biblioteca Pública de Lima.

: Oficina de Administración.



DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEL RECOJO EN LAS EBP

La GBPL a través de sus EBP pone a disposición de la ciudadanía el servicio de préstamo de libros bajo la modalidad de recojo y devolución del material bibliográfico en las instalaciones de las EBP.



La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.

Clasificación: Uso Interno



Código	GBPL-OD-02
Versión	01
Página	5 de 8

- El préstamo de libros se realiza por dos (2) semanas a partir del día en que se recoge el material bibliográfico, el mismo que debe ser devuelto en la instalación en la que fue entregado.
- Las EBP brindan el servicio de préstamo de libros en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del COVID-19, en el horario que establezca la Jefatura de la GBPL, previo cumplimiento de los lineamientos y protocolos sanitarios correspondientes.

5.2. DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

- En cada EBP, el/la bibliotecario/a, promotor de lectura y/o referencista debe realizar la selección del material bibliográfico que será puesto a disposición de la ciudadanía para el servicio de préstamo de libros.
- El material bibliográfico debe pertenecer a una selección variada de la especialidad de literatura, pre universitario, infantil, historia, entre otros, así como, estar en buen estado físico.
- El préstamo de libros se puede brindar por paquetes, los cuales deben tener como máximo seis (6) libros, según el material bibliográfico solicitado.
- Cada paquete de libros lleva una ficha con los títulos incluidos indicando el buen estado de cada ejemplar, así como, mensajes positivos y de apoyo emocional para la convivencia durante la emergencia sanitaria.

5.3. DE LOS CUIDADOS PREVENTIVOS PARA LOS/AS SERVIDORES/AS Y USUARIOS/AS

- El/La Jefe/a de la GBPL junto con el/la Coordinador/a de las EBP, vigila la implementación y uso correcto de los equipos de protección personal (mascarillas, guantes, mamelucos, gorros, etc.) brindados por la OA.
- Cada EBP cuenta con un pediluvio desinfectante de calzado en la entrada, señalética, alcohol en gel, así como todos los implementos necesarios para evitar la propagación del COVID-19.
- El/la servidor/a que atiende el servicio debe mantener ventilado los ambientes de trabajo, utilizar los equipos de protección personal durante toda la jornada laboral y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón al menos veinte (20) segundos. Así mismo, debe cumplir con las medidas de protección personal indicadas en el punto 16 del capítulo IX del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú", oficializado a través de la Resolución de Gerencia General N° 029-2020-BNP-GG.
- Los/as servidores/as y los/as usuarios/as deben mantener el distanciamiento social mínimo de 1.5 m con otra persona (compañero/a de trabajo o usuario/a).









Formato: Digital



Código	GBPL-OD-02
Versión	01
Página	6 de 8

- Durante el recojo y devolución del material bibliográfico, el/la usuario/a debe contar con su respectiva mascarilla.
- La atención del servicio se realiza a puertas cerradas, utilizando un banquito ubicado al ingreso de cada EBP.
- En cada EBP se dispone de un espacio aislado y protegido para colocar el material bibliográfico devuelto por el/la usuario/a, el cual estará aislado durante catorce (14) días, antes de volver a ser prestados.

6. DISPOSICIONES ESPECÌFICAS

6.1. DE LA SELECCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

- Para realizar el préstamo de libros, el/la usuario/a debe ser mayor de edad y estar registrado en el directorio de cada EBP, caso contrario, se procede con el registro; asimismo, el distrito de residencia del/de la usuario/a debe ser en el mismo distrito de la EBP.
- El/La usuario/a ingresa a la página web de los servicios de la BNP ("http://servicios.bnp.gob.pe/"), donde debe seleccionar la EBP y el horario en que realizará el recojo del material bibliográfico solicitado.
- En el catálogo del material bibliográfico disponible para préstamo, según la EBP seleccionada, el/la usuario/a podrá escoger el material de su preferencia. La solicitud debe tener como máximo seis (6) libros.
- El/La servidor/a encargado/a del servicio recibe la ficha digital de solicitud de préstamo y organiza, empaqueta y embolsa el material solicitado.

6.2. DEL RECOJO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

- El/La usuario/a se acerca a la EBP en el horario registrado en la solicitud para realizar el recojo del material bibliográfico.
- Al realizarse la entrega del material bibliográfico, el/la servidor/a debe seguir los siguientes pasos:
 - a) El/La servidor/a debe mostrar al/a la usuario/a, el estado del material bibliográfico a entregar.
 - b) Colocar el material bibliográfico solicitado en préstamo y el Formato "GBPL-FO-12 Ficha de préstamo de libros" (Anexo Único) en el banquito manteniendo el distanciamiento social con el/la usuario/a.
 - c) El/La usuario/a debe firmar la Ficha de préstamo, acreditando estar conforme con la entrega del material bibliográfico y dejar la Ficha en el banquito.
 - d) El/La servidor/a debe recoger la Ficha y colocarla en una mica, asimismo, indicar al/a la usuario/a la fecha de devolución del material bibliográfico.









Formato: Digital



-	
Código	GBPL-OD-02
Versión	01
Página	7 de 8

Clasificación: Uso Interno

6.3. DE LA DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

- Previo al término del tiempo de préstamo, el/la servidor/a debe hacer recordar al/a la usuario/a solicitante mediante llamada telefónica o mensaje (texto, WhatsApp, entre otros), la fecha y horario de devolución del material bibliográfico prestado.
- El/La usuario/a debe dejar el material bibliográfico en el banquito ubicado en la entrada de la EBP, asimismo, el material bibliográfico debe estar en buen estado, caso contrario, se procede según el Reglamento del servicio bibliotecario de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Estaciones de Bibliotecas Públicas vigente y conforme se detalla a continuación:
 - a) Material bibliográfico deteriorado, el/la servidor/a verifica el daño causado e informa al/a la usuario/a que no podrá acceder al servicio de préstamo de libros durante el periodo de tres (3) meses.
 - b) Material bibliográfico perdido o con daño irreparable, el/la servidor/a toma conocimiento de la situación e informa al/a la usuario/a que debe reponer el material bibliográfico en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para esto, el/la servidor/a debe brindar las características del material bibliográfico para su reposición, asimismo informa al/a la usuario/a que no podrá acceder al servicio de préstamo de libros durante el periodo de tres (3) meses.

Si el/la usuario/a no repone el material bibliográfico en el plazo estipulado, el/la usuario/a no podrá acceder al servicio de préstamo de libros durante el plazo de un (1) año.

- Para evaluar el servicio brindado, el/la servidor/a llama por teléfono al/a la usuario/a que haya accedido al servicio para responder la encuesta del formato "GBPL-FO-11 Encuesta de satisfacción del servicio de préstamo de libros a domicilio".
- La cobertura del servicio de préstamo de libros es en los distritos donde se ubica cada EBP.



ÚNICA: La GBPL es el órgano encargado de resolver los aspectos no contemplados en el presente Protocolo.

8. ANEXO

• Anexo Único: Formato "GBPL-FO-12 Ficha de préstamo de libros".









Servicio de extensión bibliotecaria a través del préstamo de libros mediante el recojo en las
Sel vicio de extensión bibliotecaria a través del prestamo de libros mediante el recojo en las
Estaciones de Bibliotecas Públicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima
Estaciones de bibliotecas Fublicas de la Gian biblioteca Fublica de Linia

Protocolo

 Código
 GBPL-OD-02

 Versión
 01

 Página
 8 de 8

¿El/La usuario/a

¿El/La usuario/a

Anexo Único: Formato "GBPL-FO-12 Ficha de préstamo de libros"

Datos del/de la usuario/a

hibliotoca	Formato	Código	GBPL-FO-12
onp biblioteca nacional	Fate de systems de libras	Versión	1
del perú	Ficha de préstamo de libros	Página	1 de 1

	ЕВР	entrega	entrega	devolución	N° de paquetes	N° de libros	Códigos de libros prestado	DNI	Nombres y Apellidos	Dirección	Teléfono/Celular	devolvió el material en la fecha correcta?		Observaciones
do digitalmente ARA RODRIGU la Isaber FAU 23 S Soy el autor I: 2020/07/08 1:	EBP Comas "Ricardo Palma	DD/MM/AAAA	нн:мм ам/рм	DD/MM/AAAA								sí/no	sí/no	
	EBP El Agustino "Ricardo Arbulú Vargas"													
,	EBP La Victoria "Carmen Checa de Silva"													
Firmado o SANCHE FAU 2013 Motivo: S Fecha: 20	igitalmente por CAPONTE Manuel Marti 1379865 Mile Midsumen py el atto der Midsumen 29977018 24755 1441519 Cruz Gamarra"	n to												
rmado digit	EBP Rímac "Ricardo Bentín Sánchez" italmente por (ALOS Eduardo													

RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2020/07/08 12:46:07-050



Formato: Digital

La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.

Datos del/de los libro(s)

Clasificación: Uso Interno